 <b>ISER</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	<b>ACUERDO</b>	26/11/2015 Fecha
1 de 3 Página		

**ACUERDO No 028 DE 2020  
(5 de noviembre)**

“Por el cual se adoptan los lineamientos curriculares en el Instituto Superior de Educación Rural ISER “

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**


Que, según el literal d) del Artículo 29 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, las Instituciones de Educación Superior podrán definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, según el literal d) del Artículo 4 del Acuerdo 010 de diciembre 2 de 1993 “Estatuto General” del ISEER, es objetivo específico institucional el de propiciar la formación profesional integral, de acuerdo con las dificultades, actitudes y prioridades que la región y el país demanden.

Que, según el literal a) del Artículo 28 del Acuerdo 010 de diciembre 2 de 1993 “Estatuto General” es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación extensión y bienestar universitario.

Qué, según el Artículo 2 del Acuerdo 005 del 4 de Julio de 2020 “Proyecto Educativo Institucional” de la Institución, se estableció el término máximo de un (1) año para modificar, crear y adaptar nuevos lineamientos y políticas institucionales en materia administrativa, formativa, académica, docente, científica, cultural y de extensión.

Que el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.2.4. definió los aspectos curriculares de los programas y señaló que ellos deberán, en su diseño curricular, según el área de conocimiento y en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, la naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional, contar con unos componentes formativos por medio de las cuales se indica que el plan general de estudios de los programas deberá “estar representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados...”

 <b>ISER</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	<b>ACUERDO</b>	26/11/2015 Fecha
		2 de 3 Página

Que el precitado Decreto en el artículo 2.5.3.2.3.2.4. en su literal e) señala que los programas académicos deberán contar con unos mecanismos de evaluación entendidos como los “instrumentos de medición y seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias de flexibilización curricular, y los perfiles de los egresados, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional y local orientadas al desarrollo de las capacidades para aprender a aprender”

Que actualmente el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior paso de una evaluación exclusiva de capacidades y procesos de las instituciones y de los programas, a una evaluación que se fortalece e integra los resultados académicos que incorporan los resultados de aprendizaje de los estudiantes y de los avances en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones de tal forma que evidencie la integralidad, diversidad y compromiso con la calidad.


Que, para tal fin, en los proceso e instrumentos de avaluación de la calidad de la educación superior (registro calificado, alta calidad), el Estado integró los resultados de aprendizaje, como un factor a tener en cuenta dentro de la cultura de la autoevaluación.

Que los resultados de aprendizaje son concebidos como “las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico” (considerando 22 del Decreto 1330 de 2019) y deben ser coherentes con las necesidades de formación integral y con las dinámicas propias de la formación a lo largo de la vida, necesarias para un ejercicio profesional y ciudadano responsable. Por lo tanto, como señala la norma, “se espera que los resultados de aprendizaje estén alineados con el perfil de egresado planteado por la institución y el programa académico.

Qué, en aras de cumplir con la normatividad del sector de educación superior del país y de las orientaciones definidas por el Proyecto Educativo Institucional, la Institución deberá fijar los lineamientos institucionales para el diseño curricular, la distribución de los créditos académicos y la implementación de los resultados de aprendizaje

Que por lo anteriormente expuesto,

*Comisión Ejecutiva de Seguimiento y Control de la Calidad*

 <b>ISER</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	F-GJ-23 Código
	<b>ACUERDO</b>	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
3 de 3 Página		

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar los lineamientos curriculares en el Instituto Superior de Educación Rural -ISER-, los cuales plantean los lineamientos en materia de diseño curricular, gestión curricular, resultados de aprendizaje, seguimiento y control y el direccionamiento hacia la actualización de los planes de estudio, atendiendo el Proyecto Educativo Institucional y los requerimientos nacionales e internacionales para el aseguramiento de la calidad educativa.

**PARAGRAFO.** El documento de lineamiento curriculares se anexa al presente acuerdo y hace parte del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Establecer el término de adopción de los nuevos lineamientos curriculares a los programas académicos de la institución, el tiempo que una vez hayan finalizado su proceso de autoevaluación del programa.

**ARTICULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pamplona a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinte  
(2020)

  
**MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**  
Rector

  
**GLORIA YUBID CORONADO S.**  
Secretaria

Proyectó: José Javier Bustos Cortés  
Vicerrector Académico

Revisó: Janeth L. Parazona  
Profesional Especializado de Jurídica